



**Expediente No. 2020-136**

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA. 10 de agosto de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **JOHANNA HILLEM BRAND ROYO** en contra de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**, en la que se encuentra pendiente calificar la contestación de demandada presentada. Sírvase Proveer.

**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, diez (10) de agosto de 2021**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, observa el Despacho que a través de correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2020, el Dr. ANDRES ALBERTO PORTILLA AGUDELO, presento contestación de demanda y aporto poder otorgado por el representante legal de la entidad demandada **Universidad Autonoma Del Caribe**.

Así las cosas y toda vez que se ajusta a lo señalado en el artículo 74 del CGP y el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía por remisión del artículo 145 del CPL y de la SS, se reconocerá personería para actuar al Dr. ANDRES ALBERTO PORTILLA AGUDELO, como apoderado judicial de la parte demandada **Universidad Autonoma Del Caribe**.

De acuerdo a lo anterior se tendrá por notificada a las demandadas **Universidad Autonoma Del Caribe**, por conducta concluyente.

Por haber presentado contestación de la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado procederá a la admisión de la contestación de la demanda presentada a través de apoderado judicial por la **Universidad Autonoma Del Caribe** y consecuetemente a señalar fecha de audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al Dr. **Andres Alberto Portilla Agudelo**, identificado con la C.C. N° 1.140.841.710 y TP N° o 288.156 del CSJ, como apoderado Judicial de la demandada **Universidad Autonoma Del Caribe**, de conformidad al poder conferido

**SEGUNDO:** Téngase por notificada a la demandada **Universidad Autonoma Del Caribe**, por conducta concluyente, de la demanda.

**TERCERO:** Admitir la contestación de demanda presentada por la entidad demandada **Universidad Autonoma Del Caribe**, a través de su apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

**CUARTO:** Señalar el lunes 13 de junio de 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**QUINTO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**SEXTO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ**  
**JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

